



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 16 JUN 2009

VISTO la Nota N° 168/09, presentada por la Secretaría de Asuntos Legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita se declare de Interés Educativo Provincial a la "JORNADA RIOGRANDENSE PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", realizada en la ciudad de Río Grande, durante el día veintiocho (28) de abril del presente año.

Que estuvo destinada a Docentes de Grupo y Complementarios de Nivel Inicial, Primaria y Especial, Personal de Gabinete de Escuelas Primarias, Docentes de las Escuelas Especiales N° 2 y N° 3, Centro Terapéutico Educativo y Maestros Acompañantes de Escuelas Primarias que desarrollan actividades con niños que presentan diversas patologías.

Que es iniciativa de este Ministerio promover aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de una política educativa sustentable y participativa.

Que la Dirección Provincial de Desarrollo Profesional Docente tiene entre sus propósitos promover toda acción de capacitación que contribuya al desarrollo profesional, mediante la participación de todos los actores en propuestas ofrecidas de acuerdo a los lineamientos políticos y educativos provinciales.

Que ha tomado debida intervención el señor Secretario de Educación.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el presente Instrumento Legal a los fines de Declarar de Interés Educativo Provincial a las Jornadas enunciadas precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Educativo Provincial a la "JORNADA RIOGRANDENSE PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", realizada en la ciudad de Río Grande, durante el día veintiocho (28) de abril del presente año.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer la justificación de inasistencias de dos (2) docentes por turno, ampliando dicho cupo, siempre que desde la organización institucional se haya garantizado el servicio educativo; debiendo los participantes presentar las constancias de asistencia al evento enunciado en el artículo 1° de la presente, ante las autoridades que así lo requieran.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **1021** /09.-

G.T.F.
H. NR
R. <i>[Firma]</i>
A. <i>[Firma]</i>

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
María Elena ROMANO  
Directora de Despacho  
M.E.C.C. y T.

*[Firma]*  
PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA